

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:43024

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-196473

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

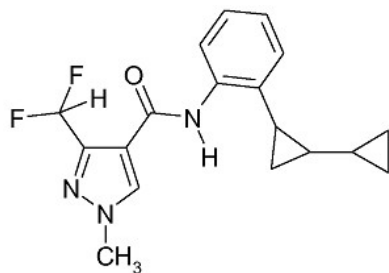
PRIMERO: Que mediante Resolución No. 9987 del 21 de febrero de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “COMPOSICIÓN PESTICIDA Y SU USO”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 26 de marzo de 2014 con el No. 12-196473-00006-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad SUMITOMO CHEMICAL COMPANY LIMITED., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

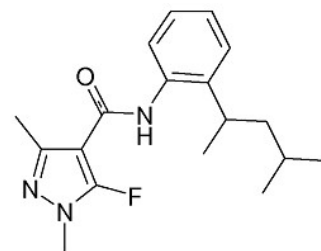
La argumentación de la solicitante inicia indicando que se han violado los artículos 14 y 18 de la Decisión 486, dado que la materia de la presente invención sí cumple con los requisitos de patentabilidad.

Posteriormente, se indica que se han presentado datos de prueba adicionales para demostrar el efecto sinérgico de las composiciones reclamadas, y se explica que en dichos datos se evidencia que la diferencia entre el valor esperado de eficacia y el valor obtenido es del 40% lo cual se traduce en un efecto sinérgico sorprendente e inesperado a la luz de las enseñanzas del estado del arte.

De otra parte, se indica que el documento D1 no presenta información suficiente para hacer evidente la materia de la presente solicitud toda vez que en dicho documento nunca se hace una referencia genérica a derivados de carboxamida, sino que en cambio se refiere específicamente a dos compuestos a saber (compuestos 1 y 2), por lo tanto, el documento D1 no tiene enseñanza alguna que sugiera que al combinar el derivado carboxamida de fórmula (I) de la presente solicitud con el ingrediente activo sulfoxaflor se pudiera obtener un sinérgico existente como el ahora documentado en los nuevos datos allegados.



(1)



(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:43024

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-196473

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Frente a los argumentos expuestos por la solicitante y después de estudiar los nuevos datos allegados, esta Superintendencia considera que esos estudios sí demuestran una actividad mejorada o un efecto sinérgico para la composición de interés, es decir se encuentra evidencia de un efecto técnico inesperado o sorprendente. Más aún teniendo en cuenta que tal como lo indica la recurrente en su argumento, el documento D1 no presenta una generalidad en cuanto a los derivados pirazol-4-carboxamida, sino que considera específicamente los compuestos 1 y 2.

Por lo anterior, esta Oficina advierte que la materia de la presente solicitud sí tiene nivel inventivo, y de esta manera cumple con todos los requisitos de patentabilidad.

En consecuencia, esta Superintendencia considera pertinente conceder el privilegio de patente a la materia de la presente solicitud.

Sin embargo, el título de la presente solicitud será modificado de la siguiente manera, “COMPOSICIÓN PLAGUICIDA QUE COMPRENDE 3-(FLUOROMETIL)-1-METIL-N-(1,1,3-TRIMETIL-2,3-DIHIDRO-1H-INDEN-4-IL)-1H-PIRAZOL-4-CARBOXAMIDA Y SULFOXAFLOL”.

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto ahora reivindicado cumple, en su totalidad, con los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente; en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 9987 del 21 de febrero de 2014, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN PLAGUICIDA QUE COMPRENDE 3-(FLUOROMETIL)-1-METIL-N-(1,1,3-TRIMETIL-2,3-DIHIDRO-1H-INDEN-4-IL)-1H-PIRAZOL-4-CARBOXAMIDA Y SULFOXAFLOL”

Clasificación IPC: A01N 43/56 // 47/40; A01P 3/00 // 7/04.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el No 12-196473-00003-0000.

Titular(es): SUMITOMO CHEMICAL COMPANY LIMITED.

Domicilio(s): Tokyo, Japón.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:43024

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-196473

Inventor(es): Matsuzaki Yuichi.

Prioridad(es) N°: 2010/104100 **Fecha:** 28 de Abril de 2010 **País:** JP

Solicitud internacional N°: PCT/JP2011/002414 **Fecha:** 25 de abril de 2011.

Vigente desde: 25 de abril de 2011 **Hasta:** 25 de abril de 2031

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad SUMITOMO CHEMICAL COMPANY LIMITED., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Jul 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, sic@castellanosyco.co

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández